



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1589-R-2022
Piura, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente N° 001787-0201-22-8, de fecha 23 de agosto de 2022, presentado por la Sra. SARA FATIMA PAZ PALACIOS, quién solicita apoyo económico por salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento S/N, de fecha 23 de agosto de 2022, presentado por la Sra. SARA FATIMA PAZ PALACIOS, servidora administrativa nombrada, adscrita de la Facultad de Agronomía, solicita apoyo económico por salud, quien hace 16 años es Diabética, el 26 de julio de este año, ha sido diagnosticada con RETINOPATIA DIABÉTICA, con las consecuencias que trae este diagnóstico el cual implica complicaciones en la mácula y Catarata en los dos ojos, a fin de determinar el diagnóstico antes mencionado, el Dr. Alva, médico tratante de la Clínica ARBRAYSSLASER en la ciudad de Lima le recomendó realizarse una TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA OCULAR y una ANGIOGRAFÍA MACULAR DIGITAL, lo cual se adjunta en la presente, así como la aplicación de seis inyecciones INTRAVITREA DE AFLIBERCEPT, que tiene un costo de Cuatro mil con 00/100 Soles (S/. 4, 000.00), por cada ojo, lo cual se adjunta en la presente, es motivo por lo que solicita apoyo económico por la suma de DOS MIL 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), a fin de solventar una (01) de las seis (06) inyecciones solicitadas por el Dr. Galeno y esperara pacientemente el tratamiento en el IPO, el cual no cubre dichas inyecciones.

Que, mediante Informe Social N° 060-SERV.SOC-URH-UNP-22, de fecha 23 de agosto de 2022, la Asistente Social y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunican: "La Servidora nombrada SARA FATIMA PAZ PALACIOS, de 65 años de edad, se encuentra delicada de salud, desde hace 16 años y tratada en ESSALUD, a consecuencia de la "DIABETES MELLITUS" que padece, actualmente su salud se ha deteriorado aún más, por presentar según diagnóstico médico el día 26 de julio del presente año "RINOPATÍA DIABÉTICA" y "CATARATA EN AMBOS OJOS", siendo sometida de emergencia a exámenes especializados, de Angiografía Macular Digital y Tomografía de Coherencia Óptica Ocular, en la ciudad de Lima, en una Clínica particular; asimismo la Rinopatía Diabética le origina intenso dolor en las extremidades inferiores, lo que le dificulta su desplazamiento; solicitando que se le apoye económicamente para poder adquirirlos medicamentos indicados por el especialista y que el Seguro de ESSALUD, no los otorga, siendo citada en el IPO para el 20 de Setiembre, motivo por lo que la servidora antes mencionada, recomienda apoyo económico por salud y por única vez por la suma de DOS MIL 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), indicada por el Titular del Pliego, para la adquisición de medicamentos

Que, con el Informe N° 0354-2022-UP-OCYP-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunican que el Apoyo Económico solicitado por la Sra. SARA FATIMA PAZ PALACIOS, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Agronomía, para afrontar gastos por tratamiento médico y de acuerdo a lo autorizado por el Titular del Pliego, se ha coberturado en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 008
PARTIDA	: 2.1.1.1.2.9
CERTIFICADO	: 750
MONTO	: S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)-INFORME SOCIAL N° 00060-SERV.SOC-OCARH-UNP-22

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la fuente indicada.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre de la Servidora Administrativa a la Sra. SARA FATIMA PAZ PALACIOS, adscrita a la Facultad de Agronomía, el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por concepto de apoyo económico por salud, por parte de nuestra institución, a fin de cubrir en parte los gastos de su enfermedad, debiendo presentar la rendición de gastos respectivos ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, INT, ARCHIVO (2)
10 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL